

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

|                                                                                     | PESETAS |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción... | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción.....                                              | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción.....                                               | 1,00    |
| Idem particulares: línea o fracción.....                                            | 2,00    |

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Perineumonia contagiosa en el término municipal de Carabanchel Bajo, cuya existencia había sido declarada con fecha 20 de agosto de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1935.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela, cuya existencia había sido declarada oficialmente con fecha 20 de marzo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1935.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Perineumonia contagiosa en el término municipal de Madrid, cuya existencia había sido declarada con fecha 5 de abril de 1934.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de julio de 1935.

## AYUNTAMIENTOS

### EL ESCORIAL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria convocada a este solo efecto con las formalidades y requisitos legales y con asistencia de las cuatro quintas partes de la totalidad de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento, ha tomado por unanimidad los siguientes acuerdos:

#### Primero

Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de ciento veinte mil pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras siguientes: Construcción de un lavadero público; construcción de viviendas para Maestros nacionales; ejecución del

proyecto de abastecimiento de aguas, y reparación de edificios Municipales, a reintegrar en doce años, abonando el cinco por ciento de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgar la escritura del capital del préstamo, en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

#### Segundo

Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación por carecer en cuantía bastante de láminas e inmuebles, y con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, las siguientes exacciones locales, en concepto de garantía principal:

1.º Recargo Municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

2.º Cesiones del 20 por 100 en la contribución industrial.

3.º Cesiones del 20 por 100 en la contribución urbana.

4.º Recargo del 16 por 100 en la contribución territorial para atenciones de 1.º Enseñanza.

5.º Arbitrio Municipal sobre el producto neto de Compañías.

6.º Recargo Municipal sobre el impuesto de gas y electricidad.

7.º Producto del lavadero Municipal.

8.º Producto de fincas de propiedad Municipal.

Y como garantía subsidiaria los demás recursos del presupuesto ordinario, en la parte o proporción que el Instituto aprecie como necesaria.

A este efecto se autoriza al señor Alcalde para que solicite del Ministerio de Hacienda la autorización previa indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de diciembre de 1931, acompañando a tal solicitud los documentos que expresa el artículo tercero del mismo Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la operación.

#### Cuarto

El Ayuntamiento formulará el presupuesto necesario extraordinario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione, incluyendo en él, además de las obligaciones deri-

vadas de la ejecución de los proyectos de obras relacionados en estos acuerdos, la de destinar el importe de la subvención que se obtenga del Ministerio de Instrucción Pública con arreglo a la Ley de 5 de junio de 1934 por las escuelas unitarias construídas, a pagar al Instituto Nacional de Previsión el préstamo que con él se tiene concertado anteriormente de treinta y cinco mil pesetas, amortizándolo en la cuantía legal de esta subvención.

#### Quinto

Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor del Instituto Nacional de Previsión serán las que estas Entidades establecen normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente, en el Instituto Nacional de Previsión, el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en su presupuesto de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con el carácter de pago privativo e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por los Delegados o técnicos del organismo acreedor.

d) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

#### Sexto

Tratándose de un préstamo que exige para su servicio de intereses y amortización un aumento superior al 3 por 100 en el presupuesto ordinario de gastos, estos acuerdos, por precepto del artículo 545 del Estatuto Municipal, deberán ser sometidos al trámite del referendium en la forma que establece los artículos 222, 223 y concordantes del citado Cuerpo legal, adoptándose las disposiciones necesarias para el cumplimiento de todos los requisitos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en los textos legales antes citados, convocando por medio del presente anuncio a todos los electores del término Municipal a la votación que ha de celebrarse, adaptándose a los trámites y procedimientos esta-

blecidos en la vigente Ley Electoral, de aplicación a este caso concreto, el domingo siguiente al día en que se cumplan treinta desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223 del Estatuto Municipal que si no concurren a la votación la tercera parte del total de electores, el Ayuntamiento ejercitará el derecho concedido de ratificar estos acuerdos con el voto de las cuatro quintas partes del número legal de Concejales.

Los planos y proyectos de obras y demás antecedentes de esta operación se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

El Escorial, a 23 de julio de 1935.

El Alcalde (firmado.)

(Núm. 1.936)

(E.—193)

### EL ESCORIAL

El proyecto de presupuesto Municipal extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para atender a los gastos que origine la ejecución de los proyectos de obras comprendidos en el plan general aprobado por la Corporación, se halla expuesto al público con todos los documentos complementarios en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser presentadas contra él mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto Municipal.

El Escorial, a 23 de julio de 1935.

El Alcalde (firmado.)

(Núm. 1.939)

(E.—192)

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD MENOR DE NAVALQUEJIGO

#### ANUNCIO

La Junta Administrativa de esta Entidad en sesión de 5 de mayo último ha acordado tramitar expediente de habilitación de un crédito de 937,50 pesetas, al capítulo VIII, artículo primero, partida única (pago al Médico don Antonio Rubio), que se cubrirá con el sobrante y sin aplicación resultante de la liquidación del presupuesto de 1934.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír re-



clamaciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Navalquejigo, anejo de El Escorial, a 17 de julio de 1935.—El Presidente de la Junta, David Botella. (Núm. 1.937) (E.—194)

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

El Recaudador de Hacienda de la Zona de Chamberí, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación ha nombrado auxiliar de la mencionada Zona a don Juan Sanz Carrasquilla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la Zona, quienes deberán exigir al nombrado, en el ejercicio de su cargo, el documento que como tal auxiliar le acredita.

Madrid, 23 de julio de 1935.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Jalón.

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Alberto León Peralta se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid de 22 de marzo de 1935, aprobatorio de las bases para la celebración de concurso de provisión de una plaza de Recaudador de arbitrios municipales del distrito del Hospicio.

Madrid, 15 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.891)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por David García de Heras se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Alcobendas, fecha 5 de abril de 1935, por el que se separó del cargo de Veterinario titular de aquel Municipio al recurrente.

Madrid, 26 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.717)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Francisco Crespo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Canillas por el que se suspendió al recurrente por quince días de empleo y sueldo.

Madrid, 9 de julio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado). (Núm. 1.821)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por David

García de Heras se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés), sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fecha 27 de julio de 1934, por el que se rescinde la contrata de calas y conservación de pavimentos pétreos celebrado por don Ramón Posada con expresado Ayuntamiento, pérdida de la fianza constituida por el contratante.

Madrid, 26 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.719)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 14 de marzo de 1935, por el que se acordó asimilar a los de asistencia pública domiciliaria a seis médicos de la Casa de Socorro.

Madrid, 1 de julio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Isidoro Jiménez Díaz se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Excmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 25 de abril de 1935, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Alcaldía, fecha 3 de dicho mes, que denegó al recurrente el restablecimiento de la denominación de Guarda mayor del cementerio.

Madrid, 26 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.718)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Juan Blanco Miguel se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 15 de febrero de 1935, que ordenó la expedición de nombramiento a los aprobados para cubrir plazas del Cuerpo de Guardería Urbana y Rural, con excepción de los que como el recurrente fueron declarados cesantes con motivo de la última huelga.

Madrid, 10 de julio de 1935.—El Oficial de Sala, A. Garzón. (Núm. 1.842)

**Providencias judiciales**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

**PRESIDENCIA**

La Sala de Gobierno de la misma, constituida con arreglo a la Ley de 5 de agosto de 1907, ha nombrado en renovación extraordinaria Fiscal municipal de Valdilecha, don Eugenio Torres Plaza.

Contra este nombramiento podrá interponerse apelación mediante escrito presentado en esta Audiencia dentro de los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 18 de julio de 1935.—El Presidente accidental (firmado.) (Núm. 1.893)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de esta Audiencia se siguen autos a instancia de don Francisco Vega Sánchez, contra doña Dolores Ferrer Cañete y el Excmo. señor Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a 24 de mayo de 1935. Vistos ante la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial los autos que sobre divorcio, y procedentes del Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, sigue don Francisco Vega Sánchez, representado por el Procurador don Luis Guinea y defendido por el Letrado don José María Labernia, contra doña Dolores Ferrer Cañete, en situación de rebeldía, en los que es parte el Ministerio Fiscal, y ...

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada, por el demandante don Francisco Vega Sánchez, contra doña Dolores Ferrer Cañete, con la declaración de la existencia de la causa octava del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, haciéndola extensiva a la culpabilidad de referida doña Dolores Ferrer Cañete, con todas las consecuencias legales, condenando a ésta en las costas de este pleito. Y una vez firme esta sentencia dese cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 69 de mencionado Cuerpo legal.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo.—Joaquín Delgado.—Aurelio Artacho.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Modesto Domingo, Ponente que ha sido en estos autos y Presidente de la Sección cuarta, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sección, acto seguido de su pronunciamiento; certifico.—Ante mí: P. H., Licenciado Juan P. Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz. (Núm. 1.535) (C.—340)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil se siguen autos a instancia de don Santiago Uribeáñez Fernández, contra doña Magdalena Aragón Martínez, sobre reducción de pensión alimenticia, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 19 de abril

de 1935.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número nueve, y seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelado, don Santiago Uribeáñez Fernández, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto al mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandada y apelante, doña Magdalena Aragón Martínez, de profesión sus labores y de esta vecindad, que está defendida por el Letrado don Miguel Muñoz Cuéllar y representada por el Procurador don Francisco Javier Oliva, sobre reducción de pensión alimenticia...

**Fallamos**

Que con desestimación de la demanda de autos, debemos revocar y revocamos la sentencia en los autos dictada, por el señor Juez de primera instancia número nueve, con fecha 6 de octubre del año último, y en su consecuencia, debemos absolver y absolvemos de la misma a doña Magdalena Aragón Martínez, imponiendo las costas de primera instancia al actor, don Santiago Uribeáñez Fernández, y sin hacer expresa declaración de las causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Santiago Uribeáñez Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José M. Novoa. Pedro Navarro.—José Arias Vila.—Manrique Mariscal de Gante.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don José Arias Vila, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento; certifico.—Ante mí: P. H., Luciano Corujo.—Rubricado. Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Oficial de Sala: P. H., Arturo Ruiz. (Núm. 1.268) (C.—341)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de una finca hipotecada por don Francisco Peña Ojeda, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de ochenta y ocho mil pesetas, la mencionada finca que es la siguiente: Casa situada en término de esta capital, con fachada a la calle del General Ricardos, por la que está señalada con el número cincuenta y siete, y al camino Viejo de Leganés, que consta de dos pisos en sus dos crujiás y

de uno en el interior, dividida en varias viviendas. Mide una superficie de 569,88 metros cuadrados, equivalentes a 7.340,25 pies cuadrados, de cuya superficie se encuentran edificadas a dos plantas 375 metros cuadrados, 4.958 pies así mismo cuadrados, y a una planta 132 metros cuadrados o 1.700 pies igualmente cuadrados, que linda: por su frente, al Norte, con las citadas vías públicas, en línea de 16,56 metros y 27,64, respectivamente; por la derecha entrando u Oeste, con la finca que se adjudicó a doña Rosario Ojeda, en línea de 21,60 metros; por la izquierda, o Este, con tierras de la Sociedad «Ladrillera Moderna», antes «Sucesores de Marquina», midiendo 11,74 metros una línea que partiendo del extremo izquierdo de la fachada se dirige hacia el Oeste y 4,42 metros otra que, a partir de ésta, va hacia el Sur; y por el testero, al Sur, con el corralón de la finca que se adjudicó a doña Rosario Ojeda Celeya, en línea de 26,30 metros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a once de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

Juez  
(Firmado.) (A.—1.809)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Angel Abril y Lefort, Juez municipal en funciones de primera instancia del número dieciocho, de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria siguen don Ezequiel don Juan de Selgas Marín, contra doña Adela López del Toro, se anuncia la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de la siguiente

**Finca**

Sevilla.—Edificio conocido con la denominación de Teatro del

Duque, situado en dicha capital, que tiene tres fachadas, una de ellas, que es la principal, a la plaza del Duque de la Victoria, la segunda es la dividida en dos partes por un ángulo saliente a la calle llamada Trajano, y a la tercera, a la calle de Aponte, sus números actuales son: a la plaza del Duque, el doce; el tres y cinco a la calle de Trajano, y el uno y tres accesorio a la calle de Aponte; sus linderos generales son: entrando por su fachada principal, que como se ha dicho es por la plaza del Duque de la Victoria; por la derecha, con la calle de Trajano, y por la izquierda, con finca de don Ramón Piñal, que llevan los números once de la plaza del Duque de la Victoria y dos, cuatro y seis de la calle de las Palmas, hoy Jesús del Gran Poder, y por el fondo, con la calle de Aponte. El perímetro de este edificio forma un polígono de seis lados, que comprende una superficie de setecientos noventa y ocho metros y setenta y dos decímetros cuadrados.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto la cantidad de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determine.

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta se procederá en la forma dispuesta por la regla duodécima del citado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—1.810)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del

Procurador señor Santiago, en nombre de las Sociedades Mercantiles Banco Hispano Americano, Torras, S. A.; Pueyo y Sánchez, y Grifé y Escoda, contra don Juan Flores Posada, sobre efectividad de ciento setenta mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes inmuebles, sitios en término de Torrelavega.

**Primera**

Treinta y cuatro. En la mies de Alante, sitio de Ormas, un prado de cuatro carros y o siete áreas, quince centiáreas; linda: al Norte, tierra de Benito Diestro y herederos de Josefa Fuentesilla; Sur, de los de Sexto Diestro, y Oeste, Cerradura.

**Segunda**

Treinta y siete. En la mies de Alante, sitio de San Román; un prado de un área, setenta y ocho centiáreas, que linda: al Oeste, con lindón o budón; Norte, más de herederos de Mateo Herrera; Sur, de los de don Valentín Campuzano, y Oeste, de los de don Isidro Calderón.

**Tercera**

Cuarenta y ocho. En la mies de Alante, sitio de Urrío; una tierra labrantía, de dos carros, o tres áreas, cincuenta y siete centiáreas, que linda: al Sur, con un cauce; Norte, más de Tomás Mijares; Este, herederos de Ramón Oruelas, y Oeste, de los de Antonio González Ríos.

**Cuarta**

Cincuenta. En la misma mies, sitio Tapa de Higar, una tierra labrantía, de doce carros, o sea tres áreas, cincuenta y siete centiáreas, que linda: al Norte y Sur, con lindes; Este, tierra y camino de Isidro Calderón; Oeste, de la de don Ramón Oyuela.

**Quinta**

Cincuenta y uno. En la mies de Alante, sitio Lomar o Somar, una tierra labrantía de tres carros, o cinco áreas, treinta y siete centiáreas, que linda: al Oeste, con carretera Concejil; Norte, más de Marqués de Villatorre, y herederos de don Mateo Herrera; Este, de estos mismos herederos, y Sur, Francisco Tejera.

**Sexta**

Cincuenta y nueve. En el sitio de la Fontana, un prado de cuarenta carros o setenta y un áreas, cincuenta y tres centiáreas, que linda: al Este, carretera pública; Norte, cerradura que divide posesión Francisco Tejera; Oeste, tierra de don Mateo Herrera, y Sur, carretera.

**Séptima**

Sesenta y uno. En la mies de Alante, sitio de la Capa, una tierra labrantía de herederos de don Sixto del Dies-

tro; Sur, de los de don Mateo Herrera; Este, de los de Bárbara Balbontín, y Oeste, de los de Manuela Cortina Tejera.

**Octava**

Sesenta y dos. En la misma mies, sitio del Hurzo; una tierra labrantía de un carro y medio, o sean dos áreas, sesenta y siete centiáreas; linda: por el Norte, más de herederos de Iñigo Corona; Sur, de los de Felipe Campuzano; Este, Pedro Tejera, y Oeste, los de Isidro Calderón.

**Novena**

Sesenta y cuatro. En la misma mies de Alante, sitio de Hoya; un prado de cinco carros, u ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, que linda: al Oeste, más de don Julián Ceballos; Norte, Cerradura de Fermín Tres Gallos; Este, tierra de Pedro Tejera, y Sur, una linda alta.

**Décima**

Sesenta y cinco. En el Valle de Carriazo Lloza de Norio; una tierra labrantía, de cinco carros, u ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas, que linda: al Este, más de Mateo Tresgallo; Norte, herederos de Bárbara Balbontín; Oeste, de los de Robustiano Ceballos, y Sur, más de Manuela García.

**Undécima**

Sesenta y siete. En la mies de Rosniella, sitio de la Garma, una tierra labrantía de medio carro y ochenta y nueve centiáreas, que linda: Sur y Norte, lindes altas; Oeste, más de herederos de Vicente Campuzano y Mateo Herrera, y Este, de los de Sixto Diestro.

**Duodécima**

Sesenta y nueve. En la misma mies, sitio de Morenuca o Morienuca; una tierra labrantía de un carro, o un área, setenta y ocho centiáreas, que linda: al Norte, más de herederos de don Sixto y doña Ana María del Diestro; Oeste, Sur y Este, de los de Mateo Herrera.

**Décimatercera**

Setenta. En la misma mies, sitio de Calín, o Salín, una tierra labrantía, de dos carros, o tres áreas, cincuenta y siete centiáreas, que linda: al Sur, linde y servidumbre concejil; Norte, más de Isidro Calderón. Este, de Mateo Herrera y Felipe Campuzano, y Oeste, de los mismos herederos de Mateo Herrera.

**Décimacuarta**

Ochenta. Una finca de treinta y tres carros y medio, o cincuenta y nueve áreas, sesenta centiáreas, de praderos de Mateo Herrera; Sur, los de Petra y Vicente González Huerta de las Casas;



Este y Oeste, con bienes de la testamentaria de Mateo y Josefa Herrera; Sur, Huerta de las Casas, y Norte, más de los herederos de Mateo Herrera.

Décimaquinta

Ochenta y dos. En el sitio de Corina, ciento treinta y carros, o sean dos hectáreas, cuarenta áreas y treinta centiáreas de tierra y prado, que linda: Norte, Bosque de alambre, de esta procedencia; Sur y Norte, cerrado de este caudal; Este, cerradura de mies de Corina, y Oeste, entrada a la casa de este caudal.

Décimasexta

Ochenta y tres. El prado grande, también herrería, de doscientos setenta y cinco carros y un octavo, o cuatro hectáreas y noventa áreas, que linda: Sur, casa palacio de esta procedencia; Norte, carretera pública; Este, bosque de este mismo caudal, y Oeste, herederos de Francisco Tejera Ríos.

Décimaséptima

Ochenta y seis. En el barrio del campo, y sitio de la Pereda, un huerto cerrado sobre sí y dedicado a frutas y legumbres, de cuarenta carros o setenta y un áreas y veinte centiáreas, que linda: al Norte, con la casa palacio antes descrita; Sur, casa de los herederos de Mateo Herrera; Este, servidumbre, y Oeste, más de esta procedencia.

Décimaoctava

Ochenta y ocho. En la misma mies y sitio de Ompera, una tierra labrante de cuatro carros, o siete áreas, doce centiáreas, que linda: Oeste, Cortes Coterillo; Este, cerradura de la misma mies; Sur, Luis Lelarde, y Norte, Moisés Velarde.

Décimanovena

Ochenta y nueve. En la mies de Alante, sitio de Llana, tierra nueve carros, o dieciséis áreas de prado, que linda: Este, Francisco Herrera; Oeste, Mises Velarde, y Sur y Norte, Mateo Tresgayo, inscrita en el mismo Registro, tomo y libro, folio ochenta y tres, finca siete mil setecientos ochenta y uno, inscripción tercera.

Vigésima

Noventa y dos. En la mies y sitio de Alamo, mancomunada esta mies con la misma de este nombre, del pueblo de Gamazo; una tierra a prado y broza pagadera de cuatro carros, o siete áreas y quince centiáreas, que linda: Norte, Este y Oeste, herederos de Sixto Diestro, y Sur, herederos o llevadores de José Jové.

Vigésimaprimera

Noventa y siete. En la misma mies y sitio, una tierra de tres

carros, o cinco áreas, treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, cerradura y carretera; Oeste, herederos de Sixto del Diestro; Sur, José Coterillo, y Este, Robustiano Ceballos.

Vigésimasegunda

Noventa y ocho. En la mies de Hoyamingo, sitio de la Portilla; una tierra prado de siete carros, o doce áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda: Sur, Antonio Diestro; Oeste, cerradura y carretera; Norte y Este, herederos de Robustiano Caballos.

Vigésimatercera

Ciento. En la mies de Hoyamingo y dentro del solar arrimado al pozo lavadero, hoy cerrado en posesión de Antonio Diestro, una tierra labrantía, antes prado, de dos carros, o tres áreas, cincuenta y siete centiáreas, que linda: Este, labrantío y Sur, tierra de labrantía de dicho solar, de Antonio Diestro, y por los demás vientos, cerradura de dicho solar.

Vigésimacuarta

Ciento cuatro. En la mies de la Mortera, sitio de Nuestra Señora del Monte; una tierra de seis carros, o diez áreas, setenta y tres centiáreas, que linda: al Sur, Cerradura del camino de la Virgen del Monte; Oeste, prado de José Alonso; Norte y Este, herederos de Felipe Campuzano.

Vigésimaquinta

Ciento seis. En la mies de Idesa, sitio más abajo de la Virgen del Monte; una tierra o prado de ocho carros o catorce áreas, treinta centiáreas, que linda: al Este, más de herederos de Vicente Prudencio Marcos y un puente; Sur, de la Virgen del Monte, hoy José Alonso; Oeste, herederos de Antonio Gutiérrez y de Juan Diestro, y al Norte, José Coterillo.

Vigésimasexta

Ciento siete. Prado en el sitio del Perú, cercado sobre sí de seto y pared, de nueve carros o dieciséis áreas, que linda: al Oeste, más de Manuel Torres y Cerradura; Sur, Cerradura y un regato, y labrantío que lleve Prudencia Pruneda, y Norte, herederos de Severiano Pruneda y monte común.

Vigésimaséptima

Ciento catorce. Tierra labrantía, en la mies y sitio del Franco, de catorce carros, o veintinueve áreas, noventa centiáreas, que linda: al Este, herederos de Francisco García Ceballos; Sur, cauce; Norte, Mariano Herrera, y Oeste, Manuel Palacios.

Vigésimaoctava

Ciento dieciséis. En la mies de Cu-

cha, sitio de Armas; un prado de cuatro carros, o siete áreas, cincuenta centiáreas que linda: al Sur, herederos de Juan Rodil; Este, Juan Diestro Jove; Norte, Prudencia Vicente de Martos, hoy el mismo Diestro Jove.

Advertencias

Primera

Servirá de tipo para el remate de dichas fincas las siguientes cantidades:

Cuatrocienas catorce pesetas para la primera.

Ciento quince pesetas para la segunda.

Ciento quince pesetas para la tercera.

Ciento quince pesetas para la cuarta.

Doscientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos para la quinta.

Mil ciento cincuenta pesetas para la sexta.

Ciento quince pesetas para la séptima.

Ciento quince pesetas para la octava.

Quinientas diecisiete pesetas, cincuenta céntimos para la novena.

Doscientas ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos para la décima.

Ciento quince pesetas para la undécima.

Ciento quince pesetas para la duodécima.

Ciento quince pesetas para la decimatercera.

Mil ciento cincuenta pesetas para la catorce.

Cuatro mil cuatrocienas pesetas para la quince.

Cinco mil seiscienas pesetas para la dieciséis.

Cinco mil setecienas cincuenta pesetas para la diecisiete.

Doscientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos para la dieciocho.

Ochocienas cinco pesetas para la diecinueve.

Doscientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos para la veinte.

Doscientas siete pesetas para la veintiuna.

Trescientas cuarenta y cinco pesetas para la veintidós.

Ciento setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos para la veintitrés.

Doscientas ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos para la veinticuatro.

Quinientas setenta y cinco pesetas para la veinticinco.

Ochocienas cinco pesetas para la veintiséis.

Seiscienas noventa pesetas para la veintisiete.

Trescientas cuarenta y cinco pesetas para la veintiocho.

Segunda

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (calle de General Castaños, número uno), se ha señalado el día veintiuno de agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran los mencionados tipos.

Cuarta

Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el

diez por ciento efectivo de la cantidad de veinticinco mil doscientas ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, que es la suma total por que salen a subasta las mencionadas fincas.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

P. H.,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.811)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador señor Deleito, en nombre de don Leandro García Pérez, con don Manuel Arroyo Aguado y don Lucio Arroyo Aguado, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doce mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por tercera vez, las siguientes fincas, sin sujeción a tipo:

Primera

Una parcela de terreno, situada en el término municipal de Canillas, manzana noventa y uno de la Ciudad Lineal, letra E, números doce y trece y parte del número trece bis. Linda: al Norte, en su fachada, en línea recta de veinte metros, con calle llamada de Aspizúa, propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Este, izquierda entrando, en línea recta de cuarenta y siete metros y cuarenta centímetros, con don Lorenzo Calvo, hoy en parte de esta línea con la parcela que luego se describe; al Sur, testero, en línea recta de diecinueve metros y noventa centímetros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, y al Oeste, derecha entrando, con línea recta de cuarenta y nueve metros y cuarenta y cinco centímetros, con terrenos de la misma Compañía Madrileña de Urbanización. Afecta la forma de un cuadrilátero y encierra entre sus lados una superficie plana horizontal de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a

doce mil cuatrocientos veintitrés pies cuadrados con una décima de pie cuadrado.

**Segunda**

parcela de terreno en término de Canillas, señalada con el número plano general de la Ciudad Lineal, con los números catorce y quince y parte del trece bis, letra de la manzana noventa y una, calle de Juan Pérez Zúñiga, número ocho; linda al Norte-Este, en línea recta de cuarenta y cinco metros y cuarenta y cinco centímetros, con terreno de la Compañía Madrileña de Urbanización, hoy de don Pío Sáenz Larrea; al Suroeste, en línea recta de veinte metros, con calle transversal en la Ciudad Lineal, llamada de Juan Pérez Zúñiga; al Suroeste en línea igualmente recta de cuarenta y siete metros y veinte centímetros, con terreno también de la propiedad de la Compañía Madrileña de Urbanización, hoy en parte de esta línea con parcela antes descrita, y cierra el perímetro, al Noroeste, otra línea recta de veinte metros y ocho centímetros, que linda con finca de los herederos de don Lorenzo Calvo. Las tres líneas primeramente indicadas forman entre sí ángulo rectos, y la última forma ángulo agudo con la tercera y obtuso con la primera. Dichas cuatro líneas comprenden una superficie de novecientos veintiséis metros cuadrados con cin-

cuenta decímetros también cuadrados, o sea once mil novecientos treinta y tres pies cuadrados y treinta y dos decímetros de pie cuadrado. Las dos fincas descritas forman en realidad una sola, que se encuentra cercada en su totalidad por un muro de ladrillo de una altura aproximada de dos metros, con entrada por las calles de Aspizúa y Juan Pérez Zúñiga, con las que comunican las fincas mediante dos portones de hierro; dentro de ellas existen diferentes plantaciones de floricultura; en la segunda un tanque de cemento armado, que contiene agua para el riego de las mismas, y en la primera, un invernadero.

**Advertencias**

**Primera**

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (calle de General Castaños, número uno), se ha señalado el día veintidós de agosto próximo, a las once y media de su mañana.

**Segunda**

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad de nueve mil pesetas, que fué por que salió a segunda subasta.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo lici-

tador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario judicial,

P. H.,

(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.812)

**NAVALCARNERO**

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero,

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 65 del año actual, se ruega a todas las Autoridades y a sus Agentes procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñarán, sustraídas en término de Chapería, la noche del 20 de junio último, procediendo a la detención y conducción a mi disposición de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías sustraídas, propiedad de don Lorenzo Moya:

Una mula cerrada, negra, peceña, alzada 1,49, marca nalga izquierda F 6. Otra mula cerrada, castaña oscura, raza española, alzada 1,51, con estrell en la frente, pequeña; marcada en la nalga izquierda.

Reseña de las caballerías sustraídas propiedad de don Clemente Moya:

Una mula negra, de seis años, mo-hina, de 1,49 de alzada, marcada en la nalga derecha 8, y en la nalga izquierda 6. Otra mula de seis años, castaña oscura, de 1,48, marcada M en nalga izquierda, y en la misma nalga F-6.

Dado en Navalcarnero, a 6 de julio de 1935.—El Secretario (firmado).—(Firmado.)

(Núm. 1.829)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan bajo los números noventa y nueve de orden y trescientos quince general del corriente año, a instancia del Procurador don Luis de Santiago y Soto, como apoderado de la Sociedad Mercantil «Editorial Pueyo», contra don Pedro Izquierdo Pernaute, sobre reclamación de trescientas sesenta y cuatro pesetas, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados a referido demandado y que son los siguientes:

Un mueble aparato de radio, marca «Zenit», de once lámparas, en mil cien pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veinte, principal izquierda, se ha señalado la audiencia del día ocho de agosto próximo, a las doce de su mañana, y que para tomar parte en dicho acto, será requisito indispensable lo siguiente:

**Primero**

Consignar los licitadores previa-

1.153. Adjudicar definitivamente a don Lorenzo Baró en la cantidad de 27.450 pesetas, la subasta para las obras de reparación del camino de Talamanca, por Valdepiélagos al límite de la provincia, que se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.154. Adjudicar definitivamente a don Ginés Navarro en la cantidad de 46.400 pesetas, la subasta para las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de Loeches a Pozuelo Rey, por Torres, y que se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.155. Adjudicar definitivamente a don Bernardino Recio, apoderado de la Sociedad Anónima «Bilbaína de Firms Especiales» en la cantidad de 79.890 pesetas, la subasta para las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado del camino provincial de Colmenar Viejo a Guadalix, en sus kilómetros 1 al 9 ambos inclusive, y que se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.156. Adjudicar definitivamente a don Eugenio Terán, Consejero Delegado de la Sociedad Española «Puricelli», en la cantidad de 998 pesetas, la subasta para las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de Miraflores a Rascafría, en sus kilómetros 19,400 al 33, y que se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.157. Desestimar la petición formulada por la Directora de la Escuela Normal Central de Maestros, de Madrid, de una subvención para atender los gastos que ocasione una excursión de carácter científico-pedagógico, que proyectan celebrar los alumnos del curso de primer grado del grado profesional, por no existir en presupuesto consignación para el efecto, con arreglo a la cual pudiera concederse.

1.158. Aprobar propuesta de la Ponencia de Gobierno Interior, relativa a las medidas que deben adoptarse en lo sucesivo para utilizar los coches de la Corporación, a fin de aminorar el gasto que ocasiona este servicio.

1.159. Aprobar las nóminas de estancias causadas en varios Establecimientos benéficos por naturales de esta provincia, durante el

1.133. Quedar enterada de los oficios de los Directores del Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de las Mercedes, participando que en los días 25 al 29 de mayo último fueron entregadas cantidades de distintos pescados, sin que puedan precisar el nombre del donante, por no haberlo manifestado la persona que efectuó la entrega.

1.134. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Instituto Provincial de Obstetricia, participando que por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, como representante de la Radium Belge, le ha sido entregado el bromuro de radio propiedad del Establecimiento, que en 14 de junio de 1934 fué remitido a dicha Sociedad para su acondicionamiento, en virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de mayo del indicado año.

1.135. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Angeles, Rosario y Adela Sánchez; Matilde Serrano Prieto y Margarita Muñoz Izquierdo, números 1.487, 1.488, 1.489, 1.491 y 1.492, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.136. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, participando que el domingo 26 de mayo último fué organizada en el Establecimiento una función por los artistas del circo amateur del Club Deportivo Bilbao, y que se den las gracias a dichos artistas por su altruista proceder.

1.137. Conceder a don Jesús Gamella González, vecino de Valdemorillo, el socorro de 150 pesetas, para que pueda aliviar su precaria situación, motivada por haber dado a luz su señora dos niños gemelos, abonándose dicha cantidad con cargo a la partida consignada en el capítulo VIII, artículo 6.º, titulada «Para socorros de carácter urgente», del vigente presupuesto de gastos.

1.138. Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos, en Aranjuez, y cuando por el turno establecido en el mismo le corresponda, a Fermín Claudio Malo, por justificar, con la documentación que presenta, reúne las condiciones reglamentarias.

1.139. Que por la Depositaria de Fondos provinciales sean entregadas a Pedro Velasco Adeva las cartillas de ahorro que le fue-



mente en la mesa del Juzgado o en establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la cantidad por que se subastan expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

#### Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total del avalúo.

#### Tercero

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y que los expresados bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, don Pedro Izquierdo.

que tiene su domicilio en la calle de San Nicolás, número dos, de Pamplona.

Y para que sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.808)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número ciento ocho de mil novecientos treinta y uno, a instancia del Procurador don Wenceslao Mario Recue, ro, apoderado de la Sociedad «A. Periquet y Compañía», contra don Rafael Gallego Díaz, sobre pago de can-

tididad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que le fueron embargados al demandado en diligencia fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno, consistentes en

Un comedor con varias piezas correspondientes al mismo y una gramola estuche de madera de haya, barnizada de nogal.

Dichos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de seiscientas veinte pesetas, y el acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, segundo, el día dos de agosto próximo, a las once, y bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

##### Segunda

Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación.

##### Tercera

Se hace constar que los bienes embargados, se encuentran en el domicilio del demandado, calle Ferraz, número ochenta y cuatro.

Dado en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.813)

### JUZGADO DE INSTRUCCION DEL REGIMIENTO INFANTERIA NUMERO 1 Y PLAZA DE MADRID

Manuel Fernández Delgado, Marcelino Pazos Pazos y Angel Benegas Ibáñez, con domicilio desconocido, comparecerán en el plazo máximo de diez días ante el Juzgado indicado, del Teniente Coronel de Infantería don José Giménez Figueras, a efectos de notificarles el acuerdo resolutorio de sobreseimiento de la causa número 232 de 1934, que se ha incoado por supuesta agresión a fuerza armada.

Madrid, 18 de marzo de 1935.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### COLMENAR VIEJO

Ramos López (José), de veintiún años, soltero, jornalero, natural de Vivero (Lugo), hijo de Jesús y Consuelo, y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, avenida de la República, 53. y cuyas señas perso-

nales se ignoran, procesado por acciones por imprudencia, en sumario que se tramita bajo el número 10 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel correspondiente.

(Núm. 1.873)

(B.—1.105)

### JUZGADO NUMERO 14

Ucendo Pérez (Alejandro), natural de Villaverde (Madrid), de veintidós años, profesión comerciante, de cuenta y cuatro años, hijo de Gerardo y de doña Carolina, domiciliado últimamente en la calle de Maudugón, 51, piso tercero, procesado por estupro en causa número 528 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de Capital como preso comunicado.

(B.—1.033)

### JUZGADO NUMERO 11

Santos Farias (Carlos Augusto), hijo de Alfredo y Alcestina, natural de Lisboa, de treinta y un años, pintor, domiciliado últimamente en la calle del Angel, número 17, procesado por hurto, sumario número 10 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 1.845)

(B.—1.086)

### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 1.  
Teléfono 53202

ron impuestas durante su permanencia en el Hospicio provincial; por haber sido baja en el mismo y haber cumplido su mayoría de edad.

1.140. Quedar enterada del oficio del señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos, remitiendo, a los efectos de la cláusula primera del contrato concertado con esta Diputación, la relación nominal de los acogidos ingresados en el Colegio pensionados por esta Diputación.

1.141. Quedar enterada del oficio del señor Director general de Primera enseñanza, manifestando que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 90 del reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, se constituirá un Comité de Tutela Social, que estará integrado, entre otras personas, por el Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación.

1.142. Declarar desierto el concurso celebrado el día 8 de mayo último, para la adjudicación del suministro de harina de trigo al Colegio Pablo Iglesias con destino a la fabricación de pan para los Establecimientos de esta Beneficencia, por no convenir a los intereses de esta Corporación ninguna de las seis proposiciones presentadas.

1.143. Capital.—Desestimar reclamaciones, por carecer de derecho, de don Juan Pedro Marín, don José Avalos, don Manuel Díaz, don Ruperto de Besga y don Julio Cordero.

1.144. Estimar reclamación, con devolución de lo satisfecho en demasía, de don Felipe Pedrero.

1.145. Estimar reclamaciones, anulando el descubierto que se les exige, de don Manuel Delgado, don Pedro Moreno y doña Dolores Morgado.

1.146. Estimar reclamaciones, con exención de penalidad, de don Pablo Maudugón, don Ricardo Chillón, don Enrique Nieto, don Francisco Martín, don Enrique Rielo, don Julián Tosca, doña Mercedes Jareño, doña Gisela Herbert, doña María Rivera, don Jaime E. Rush, don Benito Parrondo, don Pablo Sorozábal, don Nicolás Martín, don Andrés Espasandín, don Cándido Martín y don Luis Esteban de Aldecoa.

1.147. Desestimar reclamación de don César Sáenz, como mandataria de don Alfonso de Orleans y Borbón, por carecer de derecho.

1.148. Estimar solicitud de don Pablo Carón, autorizando el cancelamiento de sus cédulas sin penalidad.

1.149. Informar favorablemente, por lo que se refiere a los intereses generales de la provincia, el proyecto de Avenida Autovía interurbana de circunvalación de Madrid, presentado al Ministerio de Obras públicas por don Emilio Valdés y don Fernando Suárez Tangil, con las prescripciones y salvedades que determina en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.150. Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Carabanchel Alto y, en consecuencia, incluir en las obras de pavimentación que se están realizando, en el camino del kilómetro 6 de la carretera general de Andalucía a Carabanchel Alto y Bajo, en la travesía de Carabanchel Alto, la ejecución del cuerpo de aceras, cuyo importe de 3.850,81 pesetas se abonará con cargo a la partida «Para riegos asfálticos y firmes especiales» existentes en el capítulo XI, artículo quinto, del vigente presupuesto de gastos.

1.151. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de riego asfáltico del camino vecinal desde el camino bajo de Alcorcón a la Colonia de la Paz a la carretera de Carabanchel a Aravaca; travesía de la Colonia de la Paz por el camino de Boadilla del Monte, y reparación y riego de la travesía exterior de Pozuelo, por un presupuesto total de 24.768,70 pesetas y que se anuncie la correspondiente subasta por dicha cantidad, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 5.º, concepto número 277, del vigente presupuesto de gastos.

1.152. Devolver a don Recaredo Hernán la fianza que constituye en la Caja de Fondos provinciales, por valor de 5.000 pesetas, bajo resguardo número 66, fecha 31 de marzo de 1934, para garantizar las obras de acopio e inversión de piedra de la carretera de Alpedrete al kilómetro 42 de la general de La Coruña y camino de la Estación de Cercedilla al Sanatorio de la Fuenfría, siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales; desestimando, en consecuencia, la reclamación formulada por don Vicente García Herranz contra dicha devolución, toda vez que no ha formalizado su demanda ante la Autoridad judicial correspondiente dentro del plazo legal para ello.